



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 28 de abril de 2025.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 1749-2025-PROVRAEM de fecha 23 de abril de 2025, el INFORME N° 069-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA presentado por la Unidad de Administración y derivado por el Director Ejecutivo a la Unidad de Asesoría Jurídica, conteniendo los antecedentes para la aprobación bajo acto Resolutivo Ejecutivo la **AFECTACIÓN EN USO DE DIVERSOS BIENES** del PROVRAEM a favor de las Municipalidades Distritales de Cochabamba, Ahuaycha y Acraquia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM actualmente en implementación;

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto a los actos de administración, señala que: los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: a). Afectación en uso, b). Cesión en uso o c). Arrendamiento;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto al procedimiento, señala que: la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con **Artículo 54°** de la Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la **afectación en uso**, es el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, con **Artículo 56°** de la Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba respecto a **Plazo de la Afectación en Uso, que en su artículo 56.1**. La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo y el **artículo 56.2**. Dentro de los quince (15) días hábiles del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, con **Artículo 57°** de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 dispone sobre el **trámite para la afectación en uso**, que en su artículo **57.2**. La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso;

Que, mediante el OFICIO N° 432-2024-SGDESYPS/MDA, de fecha 10 de julio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia de la Provincia de Tayacaja de la Región de Huancavelica, solicita la donación de herramientas y equipos de construcción civil y de riego mediante un oficio a la Dirección Zonal de Tayacaja (denominación de zonal antes del nuevo Manual de Operaciones del PROVRAEM), justificando que su pedido es debido a la ausencia de habilitación y protección de la infraestructura de riego, apertura de trochas carrozables que conectan a las hectáreas agrícolas, la falta de implementación de fitotoldos para promover la seguridad alimentaria con la producción de alimentos frescos así como los biohuertos, invernaderos para la producción de semillas mejoradas de papa prebásica y granos andinos y cobertizos para animales mayores y menores con el fin de garantizar la sostenibilidad del sector pecuario del distrito de Acraquia; menciona también que, en su momento el PROVRAEM ejecutó los proyectos como “SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE TRES DE OCTUBRE CHAUQUIMARCA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN DE HUANCAMELICA”, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA, SARZAPAMPA Y SAN JULIAN ALTO TACZANAPAMPA” y “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE HUARIBAMBA-TAYACAJA-HUANCAMELICA”; bajo ese contexto, solicita la donación de herramientas de construcción civil y de riego de los saldos de los proyecto que en la actualidad se encuentran liquidados;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante OFICIO N° 167-2024-A/MDA/T., de fecha 09 de julio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, solicita la donación de herramientas y equipos de construcción civil y de riego, considerando que, la principal actividad económica de las familias rurales es la agricultura y la ganadería, esta actividad lo desarrollan en todas las estaciones del año, en épocas de estiaje con la aplicación de riego, el principal cuello de botella es; la ausencia de infraestructura de riego, apertura de trochas carrozables que conducen de alimentos frescos, invernaderos para la producción de semillas mejoradas y cobertizos para animales mayores y menores con el fin de garantizar la sostenibilidad del sector pecuario; asimismo, menciona que el PROVRAEM ejecutó los siguientes proyectos "SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE TRES DE OCTUBRE CHAUQUIMARCA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA, SARZAPAMPA Y SAN JUAN ALTO TACZANAPAMPA" y "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE HUARIBAMBA-TAYACAJA-HUANCAMELICA", bajo ese contexto, solicita la donación de herramientas y equipos de construcción civil de riego de los saldos de proyectos que en la actualidad se encuentran liquidados y custodiados por almacén de la Zonal de Tayacaja;

Que, mediante OFICIO N° 275-2024-A/MDC, de fecha 22 de julio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, solicita la donación de saldos de materiales y equipos de los proyectos de riego ejecutados por el PROVRAEM en la Región de Huancavelica, considerando que son un distrito nuevo y requieren contar con materiales y equipos que permitan desarrollar su labor en dicho distrito;

Que, mediante INFORME N°018-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UZT-EHQ/EA, de fecha 12 de marzo de 2025, el Especialista Agrario de la Unidad Zonal de Tayacaja, remite el informe respecto a las donaciones de materiales de segundo uso dejado por los proyectos de riego en la Unidad Zonal de Tayacaja, mencionando que, se cuenta con saldo de materiales de maquinarias y equipos las cuales se encuentran en calidad de custodia en los ambientes de la Unidad Zonal de Tayacaja – PROVRAEM, generando preocupación debido a que esos bienes podrían presentar sustracción, deterioro por la cantidad de espacio que ocupan es necesario disponer esos bienes ya que están afectando el normal desarrollo de las actividades y la mejor prestación de servicio a los usuarios. Que concluye indicando el cuestionamiento de las autoridades locales y distritales de la provincia de Tayacaja sobre el manejo de saldos de materiales, equipos y maquinarias de segundo uso de los proyectos de riego, y a través del área de administración (patrimonio) se haga un sinceramiento de los bienes que se encuentran en la Unidad Zonal de Tayacaja, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, emitan un informe técnico de opinión para la disponibilidad de esos materiales que están en custodia, y que por cuestiones de falta de espacio adecuado en nuestro ambiente se espera liberar mediante resolución directoral ejecutiva y su entrega bajo donación;

Que, mediante INFORME N°066-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UZT/ECAC, de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad Zonal de Tayacaja, remite el informe de bienes de segundo uso dejado por los proyectos de riego en la Unidad Zonal de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Tayacaja, indicando que los proyectos como el "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en las CC. De San José – Nueva Esperanza – Sarzapampa y San Juan Alto de Taczanapampa del C.P. Poyacc – Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallcapuquio Asnace), Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica", son proyectos ya culminados y liquidados, mismos que han dejado algunos saldos de materiales y maquinarias y equipos, las cuales se encuentran en calidad de custodia en los ambientes de la Unidad Zonal de Tayacaja, concluyendo que se consensue la opinión de la unidad de administración, (control patrimonial) para su sinceramiento de los bienes que se encuentran en la Unidad Zonal de Tayacaja, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, para su opinión técnica y prever la disponibilidad de materiales;

Que, mediante CARTA N° 020-2025/EPG-AP, de fecha 26 de marzo de 2025, el Responsable de Patrimonio y Almacén Central del PROVRAEM, remite opinión y/o disponibilidad de bienes patrimoniales del PROVRAEM para afectación en uso, y que en análisis se ha revisado el INFORME N° 066-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UZT/ECAC, de fecha 12/03/2025, el Jefe de la Unidad Zonal de Tayacaja, solicita la donación de materiales y equipos menores de segundo uso dejado por los proyectos de riego en la Unidad Zonal de Tayacaja a los gobiernos locales, según se detalla cuadro abajo; sin embargo, dichos bienes corresponden a la entidad y están considerados como activos fijos, por consiguiente se le dará en afectación de uso de bienes. Concluyendo que emite opinión de DISPONIBILIDAD de bienes, por lo que se sugiere realizar la AFECTACIÓN EN USO por un periodo de 01 año renovable por única vez hasta por el mismo periodo, a favor de los gobiernos locales de la provincia de Tayacaja – Huancavelica, comprometiéndose en emplear los bienes única y exclusivamente para el uso de servicio oficial, conservar los bienes afectados en uso con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no prevenga su uso, asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso, devolver los bienes al vencimiento de plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso cotidiano, asumir por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con los bienes afectadas en uso distrito para el cual fue destinada, no realizar cambios y modificaciones a los bienes afectada en uso, excepto aquellos que son necesarios para el mejor funcionamiento del mismo, a continuación se detalla bienes según disponibilidad de almacén para cada distrito solicitante:

BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

N°	COD. PATRIM	DENOMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES	ESTADO	OBSERVACION
01	S/C	ROTOMARTILLO	DELWALT	D25899-B2	S/T	AMARILLO	363966	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
02	S/C	MOTOR P/MESCLADORA	HONDA	GX-390	S/T	ROJO	1900900464	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
03	S/C	SIERRA CIRCULAR	BOSCH	GKS-150	S/T	NARANJA	S/S	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
04	S/C	TALADRO MAS MALETIN	DELWALT	DCD-7771	S/T	AMARILLO	000618	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
05	S/C	TROZADORA	DELWALT	D28730-B2	S/T	AMARILLO	15206	MALO	PROY. CHAUQUIMARCA



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

06	S/C	MARTILLO DEMOLEDOR	DELWALT	S/M	S/T	AMARILLO	2371	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
07	S/C	GENERADOR ELECTRICO	HYUNDAY	S/M	S/T	NEGRO	RODI806473	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
08	S/C	MESCLADORA	DYNAMIC	S/M	TRO MPO	NARANJA	SIN MOTOR	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
09	S/C	VIBROAPISONADOR	KUMAMOT O	GX-160	CANG URO	AMARILLO	203009	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
10	S/C	COMPRESORA	PITBULL	ZBM25A	S/T	AZUL	2371	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
11	S/C	VIBRADOR DE CONCRETO + MANGUERA	HONDA	GX-160	S/T	ROJO	20200527	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA

BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

N°	COD. PATRIM.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES	ESTADO	OBSERVACION
01	S/C	MOTOR PARA MESCLADORA	HONDA	GX-391	S/T	ROJO	CCAFH-0922080	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
02	S/C	MESCLADORA	DYNAMIC	S/M	TROMPO	NARANJA	SIN MOTOR	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
03	S/C	GENERADOR ELECTRICO	KOHLER	PRO7.5E	S/T	AZUL	4820617338	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
04	S/C	VIBROAPISONADOR	SAFARI	GX-161	CANGURO	AMARILLO	RM80H-201990	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
05	S/C	SIERRA CIRCULAR	BLACK DECKER	CS1024-B2C	S/T	NARANJA	911002731	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA

BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

N°	COD. PATRIM.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES	ESTADO	OBSERVACION
01	S/C	ROTOMARTILLO	BOSCH	S/M	S/T	AZUL	S/S	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
02	S/C	GENERADOR ELECTRICO	FULL SPEED	FP3600	S/T	ROJO	PGX21007021	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
03	S/C	VIBROAPISONADOR	SAFARI	GX-162	CANGURO	AMARILLO	RM80H-201992	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
04	S/C	VIBRADOR DE CONCRETO+ MANGUERA	HONDA	GX-161	S/T	ROJO	S/S	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA

Que, mediante INFORME N° 103-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA-LOG/slt, de fecha 10 de abril de 2025, el Especialista en Logística informa a la Unidad de Administración remitiendo la misiva emitida por el responsable de Patrimonio y Almacén Central, refiriendo que estando a lo solicitado por los Alcaldes del Distrito de Ahuaycha, Acraquia y Cochabamba, Provincia de Tayacaja de la Región de Huancavelica, recomienda atender las solicitudes en calidad de AFECTACIÓN EN USO solicitado por las municipalidades distritales de Ahuaycha, Cochabamba y Acraquia, debiéndose aprobar bajo acto resolutivo que corresponde;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 012-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UAJ, de fecha 21 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE aprobar la AFECTACIÓN EN USO DE BIENES según detalle expuesto, a favor de las Municipalidades Distritales de Ahuaycha, Acraquia y Cochabamba de la Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, por el periodo de un (1) año, con el fin de desarrollar acciones conjuntas que permitan lograr la ejecución de objetivos institucionales trazados. Dicha aprobación se realizará mediante acto resolutivo emitido por la Dirección Ejecutiva;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con INFORME N° 069-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita al Director ejecutivo aprobar con **Resolución Ejecutiva la afectación en uso** de diversos bienes patrimoniales (saldo de materiales de proyectos), a favor de las Municipalidades Distritales de Cochabamba Ahuaycha y Acraquia pertenecientes a la Provincia de Tayacaja de la Región Huancavelica, para ser utilizados en la ejecución de los diferentes programas y actividades de dichas entidades;

Que, en ese sentido y conforme lo señala el artículo 56° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el numeral 56.1. La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, **renovable por única vez hasta por el mismo período**. Y, el numeral 56.2 señala. Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonio; marco normativo que resulta ser aplicable al presente caso en virtud a lo dispuesto por las Disposiciones Complementarias - Título VIII – numeral 8.5 de la Directiva N° 08-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM-LOG – " Normas y procedimientos para la administración, control y asignación de bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2023-MIDAGRI-PROVRAEM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, que prorroga al 31 de diciembre del 2027 y en uso de las facultades conferidas en el art. 8° literal q) del nuevo Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y conforme a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0183-2024-MIDAGRI, de fecha 20-05-2024, que Designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso de diversos bienes patrimoniales (saldo de materiales de proyectos) de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, a favor de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Municipalidad Distrital de Cochabamba y Municipalidad Distrital de Acraquia pertenecientes a la Provincia de Tayacaja de la Región Huancavelica, por el **periodo de un (1) año** a partir de la notificación de la presente resolución, con el fin de desarrollar acciones conjuntas que permitan lograr la ejecución de objetivos institucionales trazados, **con las características descritas en el siguiente cuadro y el compromiso que de detalla:**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

N°	COD. PATRIM.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES	ESTADO	OBSERVACION
01	S/C	ROTOMARTILLO	DELWALT	D25899-B2	S/T	AMARILLO	363966	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
02	S/C	MOTOR P/MESCLADORA	HONDA	GX-390	S/T	ROJO	1900900464	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
03	S/C	SIERRA CIRCULAR	BOSCH	GKS-150	S/T	NARANJA	S/S	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
04	S/C	TALADRO MAS MALETIN	DELWALT	DCD-7771	S/T	AMARILLO	000618	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
05	S/C	TROZADORA	DELWALT	D28730-B2	S/T	AMARILLO	15206	MALO	PROY. CHAUQUIMARCA
06	S/C	MARTILLO DEMOLETOR	DELWALT	S/M	S/T	AMARILLO	2371	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
07	S/C	GENERADOR ELECTRICO	HYUNDAY	S/M	S/T	NEGRO	RODI806473	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
08	S/C	MESCLADORA	DYNAMIC	S/M	TRO MPO	NARANJA	SIN MOTOR	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
09	S/C	VIBROAPISONADOR	KUMAMOTO	GX-160	CANGURO	AMARILLO	203009	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
10	S/C	COMPRESORA	PITBULL	ZBM25A	S/T	AZUL	2371	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
11	S/C	VIBRADOR DE CONCRETO + MANGUERA	HONDA	GX-160	S/T	ROJO	20200527	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA

BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

N°	COD. PATRIM.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES	ESTADO	OBSERVACION
01	S/C	MOTOR PARA MESCLADORA	HONDA	GX-391	S/T	ROJO	CCAFH-0922080	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
02	S/C	MESCLADORA	DYNAMIC	S/M	TROMPO	NARANJA	SIN MOTOR	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
03	S/C	GENERADOR ELECTRICO	KOHLER	PRO7.5E	S/T	AZUL	4820617338	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
04	S/C	VIBROAPISONADOR	SAFARI	GX-161	CANGURO	AMARILLO	RM80H-201990	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
05	S/C	SIERRA CIRCULAR	BLACK DECKER	CS1024-B2C	S/T	NARANJA	911002731	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA

BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

N°	COD. PATRIM.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES	ESTADO	OBSERVACION
01	S/C	ROTOMARTILLO	BOSCH	S/M	S/T	AZUL	S/S	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
02	S/C	GENERADOR ELECTRICO	FULL SPEED	FP3600	S/T	ROJO	PGX21007021	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
03	S/C	VIBROAPISONADOR	SAFARI	GX-162	CANGURO	AMARILLO	RM80H-201992	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA
04	S/C	VIBRADOR DE CONCRETO+ MANGUERA	HONDA	GX-161	S/T	ROJO	S/S	REGULAR	PROY. CHAUQUIMARCA

Compromiso por parte de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Municipalidad Distrital de Cochabamba, Municipalidad Distrital de Acraquia pertenecientes a la Provincia de Tayacaja de la Región Huancavelica:

1. Emplear los bienes única y exclusivamente para el uso de servicio oficial.
2. Conservar los bienes afectados en uso con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no prevenga su uso.
3. Asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso.
4. Devolver los bienes al vencimiento de plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso cotidiano.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°068-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

5. Asumir por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con los bienes afectados en uso distinto para el cual fue destinado.
6. No realizar cambios y modificaciones a los bienes afectados en uso, excepto aquellos que son necesarios para el mejor funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Municipalidad Distrital de Cochabamba y Municipalidad Distrital de Acraquia, pertenecientes a la Provincia de Tayacaja de la Región Huancavelica, asuman los gastos que se generen por el uso de los bienes otorgado tales como: custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de afectación en uso, sin más desgaste que el del uso ordinario; y, en caso de **pérdida o sustracción**, reponer el bien con las mismas características o similares o mejores en reemplazo del bien patrimonial del Estado, conforme lo exige el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva a la Unidad de Administración del PROVRAEM, Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Municipalidad Distrital de Cochabamba y Municipalidad Distrital de Acraquia pertenecientes a la Provincia de Tayacaja de la Región Huancavelica para los fines patrimoniales y contables, y demás acciones que por ley corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Especialista en Logística y Responsable de Patrimonio y Almacén, informar y coordinar con las Municipalidades de Ahuaycha, Cochabamba y Acraquia, el periodo de vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso del bien patrimonial para su devolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley., en el Portal Institucional (www.provraem.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO